

Señor: JUEZ DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE TUTELA (REPARTO)

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: FELIPE PARDO PARDO

ACCIONADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

**ANTECEDENTE: TUTELA RADICADO NO. 2028549 DE 19 DE ABRIL DE 2024
PRESENTADA VIRTUALMENTE**

FELIPE PARDO PARDO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80258391 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, que mencionó en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil profirió Acuerdo Que, en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió, “ACUERDO No. 2098 de 28-09-2021 (20212010020986) Y ANEXO AL ACUERDO “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC - Proceso de Selección No. 1544 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2” y Anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC - PROCESO DE SELECCIÓN No. 1544 DE 2020 - ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

2. Agotadas las etapas del proceso, obtuve un puntaje de 70.13, ocupando el tercer lugar.
3. Me presente a *LA Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2020 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC* conforme se observa en la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN de la cual dejo capturas de pantalla de forma siguiente:



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2020
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Fecha de inscripción: Sat, 30 Apr 2022 00:12:06

Fecha de actualización: Sat, 30 Apr 2022 00:12:06

Felipe Pardo Pardo			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 80258391	
N° de inscripción	455495476		
Teléfonos	3165309930		
Correo electrónico	felipepardop@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC		
Código	2044	N° de empleo	170420
Denominación	346	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	9
DOCUMENTOS			

Formación

EDUCACION INFORMAL	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
EDUCACION INFORMAL	UDEA
EDUCACION INFORMAL	ESAP
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
EDUCACION INFORMAL	ESAP
MAESTRIA	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
EDUCACION INFORMAL	ESAP
EDUCACION INFORMAL	DAFP
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A

Formación

FORMACION ACADEMICA	DISTANCIA UNAD
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA
NORMALISTA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EDUCACION INFORMAL	NORMAL SUPERIOR DE PASCA
EDUCACION INFORMAL	DAFP
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	ESAP
FORMACION ACADEMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
EDUCACION INFORMAL	COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES
EDUCACION INFORMAL	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
EDUCACION INFORMAL	ALCALDÍA DE MEDELLÍN
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	ESAP
FORMACION ACADEMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
PROFESIONAL	ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA
EDUCACION INFORMAL	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	LA ESCUELA DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN
EDUCACION INFORMAL	EAN
EDUCACION INFORMAL	UNAD
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	ASITENCIAL - TECNICO - PROFESIONAL	10-Dec-10	31-Dec-17
CIS	LOGISTICO	18-Jan-21	
CIS	LOGÍSTICO	18-Jan-21	
CIS	Logístico	18-Jan-21	
CIS	LOGÍSTICO	18-Jan-21	
CIS	LOGISTICO	18-Jan-21	
CIS	LOGISTICO	06-Mar-20	26-Dec-20
CIS	LOGISTICO	06-Mar-20	26-Dec-20
UNAD	EQUIVALENCIA ESPECIALIZACIÓN	01-Mar-17	20-Dec-18
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	TERMINACIÓN DE MATERIAS PREGRADO	01-Jan-12	31-Dec-13
EZ 2000 LIMITADA	VENDEDOR	01-Apr-04	15-Jan-07
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 GRADO 06	11-Nov-11	11-May-17
superintendencia de puertos y transporte	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	12-May-17	31-Dec-17
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	05-Feb-18	14-Dec-18
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BACHILLER	20-Dec-10	10-Nov-11

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
CIS	PROFESIONAL LOGISTICO	18-Jan-21	06-Apr-22
CIS	PROFESIONAL LOGISTICO	18-Apr-22	
CIS	PROFESIONAL LOGISTICO	18-Jan-21	

Producción intelectual			
Compilación	Fichero	Descripción	Tamaño
	fpardop.pdf	Nuevo sistema de gestión pública SDDE	2.26 MB
		Adobe PDF	

Otros documentos			
Documento de Identificación			
Resultado Pruebas ICFES			
Formato Hoja de Vida de la Función Pública			
Certificado Electoral			
Evaluación del Desempeño			
Resultado Pruebas ICFES			
Resultado Pruebas ICFES			
Libreta Militar			
Tarjeta Profesional			

Lugar donde presentará las pruebas	
Competencias Basicas Y Funcionales	Bogota D.C - Bogotá, D.C.

Cargo:

- Profesional universitario

- Nivel: profesional
- Denominación: profesional universitario
- Grado: 9
- Código: 2044
- Número OPEC: 170420
- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC_EON2020-2_ABIERTO
- Total, de vacantes del Empleo: 3 Manual de Funciones

Lo anterior se puede revisar y confirmar en el aplicativo SIMO del cual dejo la siguiente captura de pantalla:

Panel de control ciudadano: **Resultados**

RESULTADOS

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número opec: 170420 asignación salarial: \$3058011

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC_EON2020-2_ABIERTO Cierre de inscripciones: 2023-11-21

Total de vacantes del Empleo: 3 [Manual de Funciones](#)

4. En el formulario electrónico del aplicativo SIMO *Resultados y solicitudes a pruebas* se puede observar los puntajes obtenidos dentro del proceso de selección, de lo cual dejo la siguiente captura de pantalla:

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - GRUPO 1 - GENERAL - 20%	2023-12-21	88.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPETENCIAS FUNCIONALES - GRUPO 1 - GENERAL - 60%	2023-12-21	72.56	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos	2023-11-17	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VA - GRUPO 1 / RELACIONADA - GENERAL - 20%	2024-03-15	45.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

5. En el formulario electrónico del aplicativo SIMO *Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso* se puede observar el puntaje total obtenido el cual es igual a 70.13 puntos, de lo cual dejo la siguiente captura de pantalla:



FELIPE

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)
- Audiencias

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - GRUPO 1 - GENERAL - 20%	No aplica	88.00	20
COMPETENCIAS FUNCIONALES - GRUPO 1 - GENERAL - 60%	65.0	72.56	60
Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0
VA - GRUPO 1 / RELACIONADA - GENERAL - 20%	No aplica	45.00	20

1 - 4 de 4 resultados

Resultados: << < 1 > >>

Resultados: Resultado total: 70.13 Continúa en concurso

6. En el formulario electrónico del aplicativo SIMO *Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso* se puede observar la posición obtenida la cual es tercer lugar para el puntaje igual a 70.13 puntos relacionada al número de inscripción No. 455495476, de lo cual dejo la siguiente captura de pantalla:



FELIPE

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante	Resultado total
468677236	72.23
455939296	72.10
455495476	70.13
464565271	68.95
461263147	65.70
456372154	65.10
464923910	64.36
460124972	61.86
459992292	60.77
461122120	57.53

7. En la página web de la CNSC para la convocatoria *Entidades del Orden Nacional 2020-2*, se publicó aviso informativo *Publicación de Respuestas a Reclamaciones y Resultados Definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional EON 2020-2*, en el cual se menciona que (...) *La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que superaron la prueba escrita eliminatoria del Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, que el día 29 de diciembre de 2023 se publicarán las respuestas a reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.* (...) de lo cual dejo capturas de pantalla de forma siguiente:

Entidades del Orden Nacional 2020-2
Avisos Informativos
Normatividad
Tutoriales
Acciones Constitucionales
Actuaciones Administrativas
Guías
Autos de Cumplimiento
Resultados de Audiencias Públicas

Publicación de Respuestas a Reclamaciones y Resultados Definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional EON 2020-2 Imprimir

Publicación de Respuestas a Reclamaciones y Resultados Definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional EON 2020-2

el 21 Diciembre 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que superaron la prueba escrita eliminatoria del Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, que el día **29 de diciembre de 2023** se publicarán las **respuestas a reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**.

Para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co, o a través del siguiente link: <https://simo.cnsc.gov.co>

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo y sus anexos, frente a la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso.

8. En la página web de la CNSC para la convocatoria *Entidades del Orden Nacional 2020-2*, se publicó aviso informativo *PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2*, en el cual se menciona que (...) *En el marco del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes, a los Jefes de las Unidades de Personal, y a los integrantes de las Comisiones de Personal que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 26 de los Acuerdos de Convocatoria, que el próximo 18 de marzo de 2024 se publicarán los actos administrativos a través de los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados por las siguientes entidades (...) de lo cual dejo capturas de pantalla de forma siguiente:*

Entidades del Orden Nacional 2020-2
Avisos Informativos
Normatividad
Tutoriales
Acciones Constitucionales
Actuaciones Administrativas
Guías
Autos de Cumplimiento
Resultados de Audiencias Públicas

PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2 Imprimir

PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2

el 18 Marzo 2024.

En el marco del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes, a los Jefes de las Unidades de Personal, y a los integrantes de las Comisiones de Personal que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 26 de los Acuerdos de Convocatoria, que el próximo 18 de marzo de 2024 se publicarán los actos administrativos a través de los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados por las siguientes entidades:

- Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
- Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación
- Agencia Nacional del Espectro – ANE
- Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo
- Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
- Ministerio del Interior
- Dirección Nacional de Derecho de Autor
- Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC
- Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes
- Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
- Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Las Listas se publicarán en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, y podrán ser consultados a través del enlace: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

9. La Lista publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, se publicó el día 18 de marzo de 2024 con los datos que se observan a continuación:
- Proceso Selección: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC_EON2020-2_ABIERTO
 - Nro. Empleo: 170420
 - Nro. de resolución: 2024RES-400.300.24-025966

- Nro. de lista – Versión: 59964 - 2
- Estado de la lista: ACTIVA
- Fecha publicación de la lista : 18 mar. 2024
- Fecha vencimiento de la lista: 27 mar. 2026

De lo cual dejo capturas de pantalla de forma siguiente:

SIMO Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1								
Detalle listas								
Proceso Selección	Nro. empleo	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución	Nro. de lista – Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC_EON2020-2_ABIERTO	170420		2024RES-400.300.24-025966	59964 – 2	ACTIVA	18 mar. 2024	27 mar. 2026	
Mostrando 1 – 1 de 1 elementos.								
« « 1 » »»								

10. La Información acto administrativo publicado se observa en las siguientes capturas de pantalla:

Información acto administrativo					
Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Conforma LE	2024RES-400.300.24-025966	15 mar. 2024	18 mar. 2024	18 mar. 2034	

11. La Información Lista de elegibles del número de empleo 170420 publicada se observa en las siguientes capturas de pantalla:

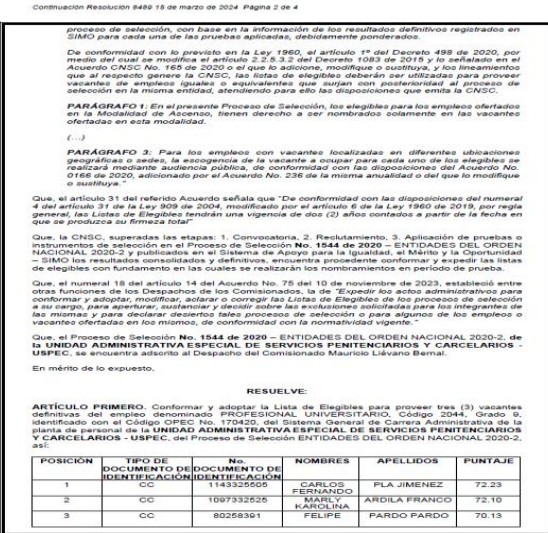
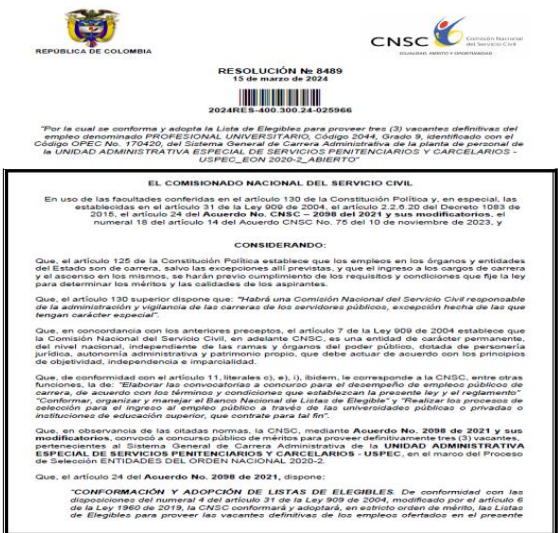
SIMO Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1							
Lista de elegibles del número de empleo 170420							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1143325505	CARLOS FERNANDO	PLA JIMENEZ	72.23	27 mar. 2024	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	1097332525	MARLY KAROLINA	ARDILA FRANCO	72.10	27 mar. 2024	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	80258391	FELIPE	PARDO PARDO	70.13	27 mar. 2024	Firmeza completa
4	Cédula de Ciudadanía	80802490	BAYRON	SANABRIA CASTIBLANCO	68.95	27 mar. 2024	Firmeza completa
5	Cédula de Ciudadanía	53893077	SARA	LEON LARA	65.70	27 mar. 2024	Firmeza completa
6	Cédula de Ciudadanía	14252541	JOHN HARVEY	DURAN HERNANDEZ	65.10	27 mar. 2024	Firmeza completa
7	Cédula de Ciudadanía	55189679	SANDRA MILENA	LOSADA CERQUERA	64.36	27 mar. 2024	Firmeza completa

12. La resolución puede ser descargada del banco nacional de listas de elegibles la cual presenta la siguiente información:

RESOLUCIÓN Nº 8489 15 de marzo de 2024, 2024RES-400.300.24-025966, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC EON 2020-2 ABIERTO”. En su parte resolutive en su artículo primero se menciona que (...) *ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, así:*

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1143325505	CARLOS FERNANDO	PLA JIMENEZ	72.23
2	CC	1097332525	MARLY KAROLINA	ARDILA FRANCO	72.10
3	CC	80258391	FELIPE	PARDO PARDO	70.13

A continuación, se dejan capturas de pantalla del acto administrativo:



4	CC	80802480	BAYRON	SANABRIA	68.95
5	CC	93893077	SARA	CASTIBLANCO	65.70
6	CC	14352541	JOHN HARVEY	DURAN	65.10
7	CC	55189679	MILENA	HERNANDEZ	64.36
8	CC	110989228	FRANCY	CERQUERA	61.86
9	CC	52050864	ALEJANDRA	PASCUAL	60.77
10	CC	102238340	RUBY	CAJANO	57.53
11	CC	112212453	NORMA	VELANDIA	56.26
12	CC	1075276675	CRISTIAN RICARDO	SANCHEZ	55.80
			LINA MARIA	ARROYO	

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, o las normas que los modifiquen, corresponde a la entidad, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y según sea el caso, verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad que participó en el concurso podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuren en esta lista, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, debiendo adjuntar como anexo, copia del acta de la sesión suscrita por los cuatro representantes principales, en la que el organismo colegiado por mayoría, haya decidido solicitar la exclusión. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o sin la documentación requerida, no serán tramitadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 18 del Decreto Ley 760 de 2005, la cual se comunicará por escrito al aspirante interesado, mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarse ajustada a estos requisitos o presentada por órgano diferente a la Comisión de Personal, será rechazada.

Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reduciéndola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. El nombramiento, la posesión y el desarrollo del Período de Prueba, son de exclusiva competencia de la entidad nominadora, debiendo observar para tal efecto la normatividad vigente en la materia y las disposiciones contenidas en el Acuerdo y Anexo del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 190 de 2015 y el artículo 6º de esta misma Ley, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 609 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC www.cnscc.gov.co, enlace Banco Nacional de Lista de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 609 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en la Lista de Elegibles, o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 15 de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Mauricio Liévano Bernal

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: EL GUARDIA CASTIBLANCO PAVIA
Revisó: VERAVAL CARDOSO DOMÍNGUEZ
Revisó: JIMENA MARTÍNEZ
Aprobó: MIGUEL ÁRZOLA

13. Teniendo en cuenta que la lista de elegibles adquirió firmeza el día 27 de marzo de 2024, procedí a enviar correo electrónico a las direcciones, buzonjudicial@uspec.gov.co, y atencionalciudadano@cnscc.gov.co en el cual acepto la vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, correo electrónico del cual no tengo copia.

14. El 4 de abril de 2024 recibí correo electrónico con asunto *Solicitud de documentos para nombramiento en periodo de prueba, Proceso de Selección No. 1544 de 2020 entidades del orden nacional 2020-2* de la dirección de correo electrónico grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co, dejo captura de pantalla del cuerpo del correo a continuación:



Grupo Administración Personal <grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co>
para bcc: mí

4 abr 2024, 14:43

En atención a la comunicación de la CNSC sobre la firmeza listas de elegibles - PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1544 DE 2020 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, una vez validada la información que reposa en el SIMO y con el fin de proceder al nombramiento en periodo de prueba, requiere que allegue los documentos que se relacionan en el documento adjunto (Lista de documentos hoja de vida).

Para la recepción de los documentos debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los documentos se recepcionaran solo a través del correo electrónico grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co
2. Cada documento debe ser enumerado y nombrado en el mismo orden de la lista de documentos.
3. Estos documentos se deben remitir en carpeta comprimida ZIP.
4. En el asunto del correo deberá registrar su número de documento de identificación y nombre.

Ejemplo:
Asunto: C.C. 1000010020 CATALINA ROJAS RICARDO

Nota: Teniendo en cuenta que SIGEP se encuentra en proceso de migración de la plataforma, se aceptará el documento actualizado de manera manual, para esta primera fase.

Grupo Administración de Personal
Subdirección Administrativa
grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co
Teléfono: +57 60(1) 7430274
Av. Calle 26 No 69 - 76
Edificio Elemento, pisos 12, 13 y 14 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
www.uspec.gov.co



1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



15. El día 4 de abril de 2024 se envió la información solicitada mediante correo electrónico con el siguiente texto (...) *Por medio del cual yo FELIPE PARDO PARDO identificado con cédula de ciudadanía 80258391 envió lo solicitado, aceptando una de las vacantes relacionadas en la RESOLUCIÓN No 8489 de 15 de marzo de 2024 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC_EON 2020-2_ABIERTO”, lista de elegibles que adquirió firmeza completa el día 27 de marzo de 2024. (...), de lo cual dejo las siguientes capturas de pantalla:*

C.C. 80258391 FELIPE PARDO PARDO



felipe pardo <felipepardop@gmail.com>
para grupoadministraciondepersonal

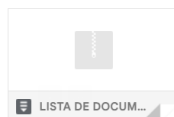
jue, 4 abr, 20:08

Cordial Saludo;

Por medio del cual yo FELIPE PARDO PARDO identificado con cédula de ciudadanía 80258391 envió lo solicitado, aceptando una de las vacantes relacionadas en la RESOLUCIÓN No 8489 de 15 de marzo de 2024 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC_EON 2020-2_ABIERTO”, lista de elegibles que adquirió firmeza completa el día 27 de marzo de 2024.

Muchas Gracias;
Feliz día;

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



16. El día 8 de abril de 2024 se recibió correo electrónico de la dirección asistentedeproyectos1@unimsalud.com.co con asunto, *Examen de INGRESO USPEC - 80258391 - FELIPE PARDO PARDO*, asistí a los exámenes médicos conforme lo solicitado; y el día 17 de abril previa consulta realizada recibí correo

electrónico de la dirección seguridadysaludeneltrabajo@uspec.gov.co con la siguiente información (...) *Buenos días señor Pardo, de manera atenta confirmo que su concepto de examen ocupacional de ingreso ya se encuentra en esta entidad en el grupo de Administración de Personal. (...), de lo anterior dejo las siguientes capturas de pantalla:*

Examen de INGRESO USPEC - 80258391 - FELIPE PARDO PARDO Recibidos x

 **asistentedeproyectos1@unimsalud.com.co** 8 abr 2024, 16:16 (hace 11 días) ☆ 😊 ↩ ⋮
para mí, Seguridad, julia.hernandez, Edwin ▼



GRACIAS POR COMUNICARSE CON IPS UNIMSALUD

Reciba un cordial saludo, comedidamente nos permitimos informarle que se han agendado los exámenes médicos ocupacionales solicitados, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN SOBRE SU CITA				
Documento de Identidad	Nombres y Apellidos	Fecha	Hora	Código de la Cita
80258391	FELIPE PARDO PARDO	11/04/2024	02:15 PM	122007
				¿Requiere Ayuno?
				NO

 **felipe pardo** <felipepardop@gmail.com> mar, 16 abr, 17:56 (hace 3 días) ☆ 😊 ↩ ⋮
para asistentedeproyectos1 ▼

Me indica por favor si la información ya se envió a la uspec toda vez que ellos tienen un plazo de 10 días ora posesionarme conforme lo indicado por la Cnsc y vence el 19 de abril

Gracias buen día

 **Seguridad y Salud** 17 abr 2024, 9:41 (hace 2 días) ☆ 😊 ↩ ⋮
para julia.hernandez, Edwin, mí, Laura ▼

Buenos días señor Pardo, de manera atenta confirmo que su concepto de examen ocupacional de ingreso ya se encuentra en este entidad en el grupo de Administración de Personal.



Seguridad y Salud
seguridadysaludeneltrabajo@uspec.gov.co
Telefono +57 60(1)8664426
Av calle 26 No 69-75
Edificio Elemento, pisos 12 y 13 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
www.uspec.gov.co

17. El procedimiento a seguir una vez el aspirante gana el concurso de méritos al ocupar posición meritoria en la lista de elegibles ES EL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

(...) *Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en*

período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Expedido el acto administrativo de nombramiento, la entidad nominadora tiene diez (10) días para comunicarlo al elegible y este cuenta con diez (10) días para tomar posesión, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, según el siguiente tenor literal:

“Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

“Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”

En este sentido, si por alguna razón justificada, el elegible no puede tomar posesión del empleo en el término previsto anteriormente, aceptado el nombramiento en período de prueba podrá solicitar prórroga para posesionarse hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (...)

De lo anterior, teniendo en cuenta que la lista de elegibles cobro firmeza el día 27 de marzo de 2024 y conforme a lo expresado por la USPEC en el correo recibido el día 4 de abril de 2024 (...) En atención a la comunicación de la CNSC sobre la firmeza listas de elegibles - PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1544 DE 2020 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, una vez validada la información que reposa en el SIMO y con el fin de proceder al nombramiento en periodo de prueba, requiere que allegue los documentos que se relacionan en el documento adjunto (...) se puede observar que no se menciona la fecha exacta en que la CNSC envió copia de la lista de elegibles a la USPEC para que empiece a correr el termino de nombramiento en periodo de prueba.

En el caso en que la CNSC haya enviado copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles el

día 4 de abril de 2024 sería el día base para la aplicación y/o conteo del termino de los 10 días hábiles mencionados en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es decir que si el primer día hábil fuese el 5 de abril de 2024 el décimo día hábil sería el día 18 de abril de 2024, esto sin conocer el día exacto en que la CNSC envió la lista de elegibles de la OPEC 170420 a la USPEC el cual pudo haber sido 1, 2,3 o 4 de abril de 2024, y el termino para estos caso pudo haber sido 15, 16 o 17 d abril.

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente y dando cumplimiento a lo estipulado en el *artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015* tendría que haberse procedido con el nombramiento en periodo de prueba máximo el día 18 de abril de 2024, tiempo en el cual no recibí mediante correo electrónico acto administrativo de nombramiento ni citación a posesión y nombramiento en periodo de prueba para el del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420 , del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

18. El día 19 de abril de 2024 se elevó SOLICITUD A LA CNSC Solicito me indique la fecha en que la CNSC envió copia de la lista de elegibles de la OPEC 170420 a la USPEC para que esta procediera al nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso el cual se menciona arriba en este documento teniendo en cuenta lo mencionado en el procedimiento (...) *Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles. (...)*

Lo anterior para tener la claridad del día en el que se vencía el terminó de los 10 días hábiles con que contaba la USPEC para proceder con el nombramiento en periodo de prueba, día que conforme al calendario oficial colombiano debe encontrarse entre el 15, 16, 17 y 18 de abril, confirmando que en este momento ya se venció el término.

Adicionalmente, solicito a la CNSC su oportuna gestión para que la USPEC proceda de conformidad e inmediatamente con mi nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9,

identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

La anterior solicitud se realizó mediante aplicativo web y mediante correo electrónico, La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto la cual fue radicada en el Sistema de Gestión Documental el 4/19/2024 12:57:03 AM. Dicha petición cuenta con Registro de Petición 2024RE081642, de lo cual dejo capturas de pantalla:

Datos del peticionario

Tipo de remitente*

PERSONA NATURAL

Avísame*

NO

Medio para dar respuesta*

CORREO ELECTRÓNICO

Primer nombre*

FELIPE

Segundo nombre

Primer apellido*

PARDO

Segundo apellido

PARDO

(Para el campo tipo DI: RC = Registro Civil TI = Tarjeta de identidad CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte)

Tipo DI*

CC

Número DI*

80250391

Correo electrónico*

felpardop@gmail.com

Confirme el correo electrónico*

felpardop@gmail.com

Número de contacto

3165309930

Petición

Asunto*

nombramiento opec 170420 uspec

Texto de la petición*

Solicito me indique la fecha en que la CNSC envió copia de la lista de elegibles de la OPEC 170420 a la USPEC para que esta procediera al nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso el cual se menciona arriba en este documento teniendo en cuenta lo mencionado en el procedimiento (...) Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1063 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles. (...) Lo anterior para tener la claridad del día en el que se vence el término de los 10 días hábiles con que contaba la USPEC para proceder con el nombramiento en período de prueba, día que conforme al calendario oficial colombiano debe encontrarse entre el 15, 16, 17 y 18 de abril, confirmando que en este momento ya se venció el término. Adicionalmente, solicito a la CNSC su oportuna gestión para que la USPEC produzca de conformidad e inmediatamente con mi nombramiento en período de prueba para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

Cantidad de anexos*

1

Formatos de archivo permitidos: PDF, TXT, DOC, XLS, JPG y TIF. El tamaño total de los anexos no debe superar los 40 MB.

Adjunta un documento (1)

Anexo

(Pendiente) DERECHO DE PETICION NOMBRAMIENTO.pdf

Quitar

Adjuntar Anexo

Descripción del anexo*

derecho de petición nombramiento

Continuar trámite

Registro de Petición 2024RE081642

Recibidos x

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

para FELIPEPARDOP

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **NOMBRAMIENTO OPEC 170420 USPEC** la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **4/19/2024 12:57:03 AM**. Dicha petición esta relacionada con

Tipo de trámite:

Petición

Tipo de solicitud:

Petición

Tema:

Solicitar intervención de la entidad en asuntos de su competencia

Subtema:

Solicitud de intervención de la cncs en posibles o presuntos hechos de vulneración de derechos de carrera

Asunto:

Nombramiento opec 170420 uspec

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente [enlace](#) registrando el número de radicado **2024RE081642** y el siguiente código de verificación **13237071**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

Unidad de Correspondencia CNSC
unidadcorrespondencia@cncs.gov.co



felipe pardo <felipepardop@gmail.com>
para atencionciudadano

🕒 0:58 (hace 2 minutos) ⭐ 😊 ↩️ ⋮

SOLICITUD A LA CNSC

Solicito me indique la fecha en que la CNSC envió copia de la lista de elegibles de la OPEC 170420 a la USPEC para que esta procediera al nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso el cual se menciona arriba en este documento teniendo en cuenta lo mencionado en el procedimiento (...) Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles. (...)

Lo anterior para tener la claridad del día en el que se vencía el término de los 10 días hábiles con que contaba la USPEC para proceder con el nombramiento en periodo de prueba, día que conforme al calendario oficial colombiano debe encontrarse entre el 15, 16, 17 y 18 de abril, confirmando que en este momento ya se venció el término.

Adicionalmente, solicito a la CNSC su oportuna gestión para que la USPEC produzca de conformidad e inmediatamente con mi nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



19. La CNSC dio respuesta mediante correo electrónico unidadcorrespondencia@cncs.gov.co el día 03 de mayo de 2024 con el asunto (...) *Respuesta a peticiones Referencia: 2024RE080925 18 de abril de 2024, 2024RE082193, 2024RE082171, 2024RE081863 y 2024RE081642 de 19 de abril de 2024, 2024RE082941 y 2024RE082872 del 22 de abril de 2024 (...), en el cual afirma lo siguiente:*

(...) Así las cosas, se indica que una vez consultado el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de la CNSC, se evidencia que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, no ha reportado las novedades de nombramiento y posesión en período de prueba de las personas en posición de mérito, por lo que la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa, en virtud de las funciones de vigilancia encomendadas a esta Comisión Nacional, le informa que se requirió a la entidad bajo radicado N. 2024RS056518 de 19 de abril de 2024, para que informe y documente sobre el estado del nombramiento y posesión a su nombre, tal como se le informo en el correo electrónico enviado el día 19 de abril de 2024 (...)

Adicionalmente y en respuesta a la solicitud la CNSC indica en el mismo escrito que, (...) *Por otra parte, y haciendo referencia a su inquietud donde solicita se le indique la fecha en que la CNSC envió copia de la lista de elegibles de la OPEC 170420 a la USPEC, se informa que está se realizó el 27 de marzo de 2024 bajo radicado N. 2024RS044777 (...), esta respuesta sirve para conocer que según el Decreto 1083 de 2015 (...) Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles (...), cual sería la fecha máxima de nombramiento en periodo de prueba sienta esta el día 12 de abril de 2024.*

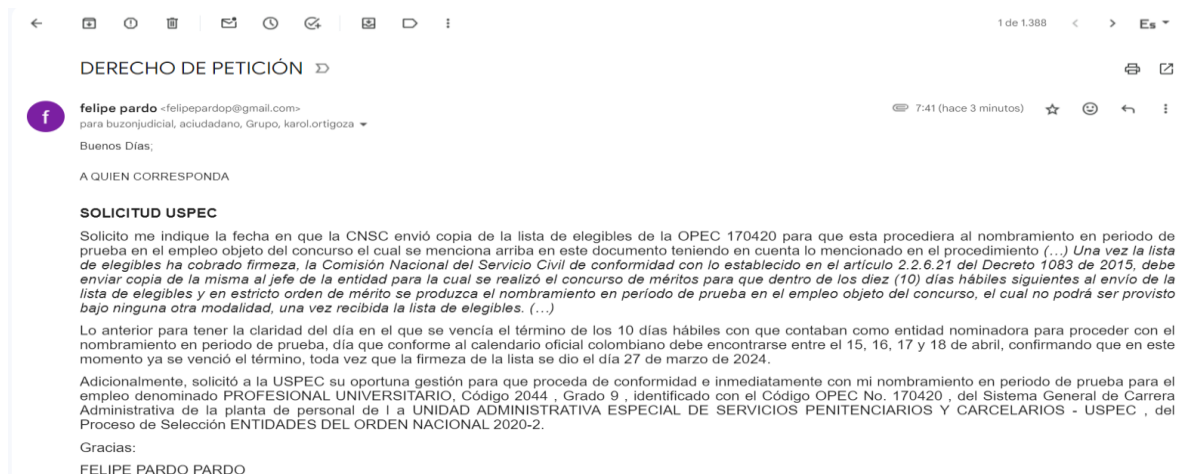
20. El día 19 de abril de 2024 se elevó Solicito me indique la fecha en que la CNSC envió copia de la lista de elegibles de la OPEC 170420 para que esta procediera al nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso el cual se menciona arriba en este documento teniendo en cuenta lo mencionado en

el procedimiento (...) Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles. (...)

Lo anterior para tener la claridad del día en el que se vencía el término de los 10 días hábiles con que contaban como entidad nominadora para proceder con el nombramiento en periodo de prueba, día que conforme al calendario oficial colombiano debe encontrarse entre el 15, 16, 17 y 18 de abril, confirmando que en este momento ya se venció el término, toda vez que la firmeza de la lista se dio el día 27 de marzo de 2024.

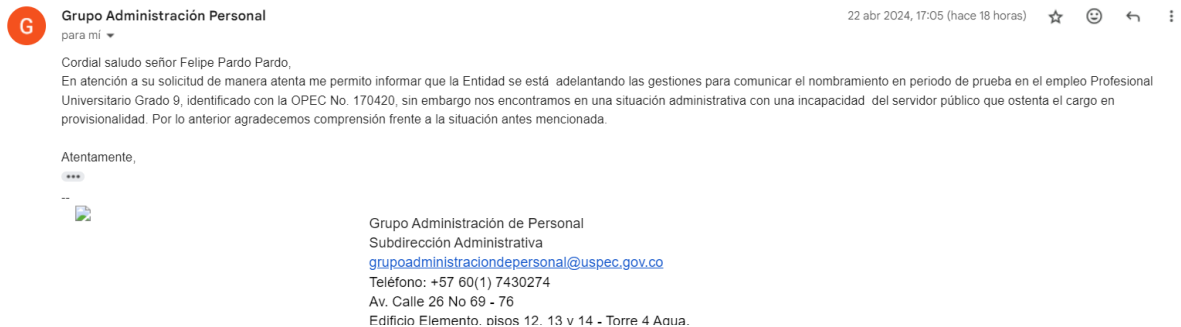
Adicionalmente, solicito a la USPEC su oportuna gestión para que proceda de conformidad e inmediatamente con mi nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

La anterior solicitud se realizó el día 19 de abril de 2024 mediante correo electrónico enviado a las direcciones buzonjudicial@uspec.gov.co, aciudadano@uspec.gov.co, Grupo Administración Personal grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co, karol.ortigoza@uspec.gov.co, de lo cual dejo capturas de pantalla:



21. Recibí mediante correo electrónico desde la dirección grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co con el siguiente texto:

(...) Cordial saludo señor Felipe Pardo Pardo, En atención a su solicitud de manera atenta me permito informar que la Entidad se está adelantando las gestiones para comunicar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario Grado 9, identificado con la OPEC No. 170420, sin embargo, nos encontramos en una situación administrativa con una incapacidad del servidor público que ostenta el cargo en provisionalidad. Por lo anterior agradecemos comprensión frente a la situación antes mencionada. (...), del cual dejo captura de pantalla a continuación:



Al respecto no se me da respuesta a la petición realizada el día 19 de abril del 2024 la cual copio textualmente (...) *SOLICITUD A LA USPEC Solicito me indique la fecha en que la CNSC envió copia de la lista de elegibles de la OPEC 170420 para que esta procediera al nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso el cual se menciona arriba en este documento teniendo en cuenta lo mencionado en el procedimiento (...) Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles. (...) Lo anterior para tener la claridad del día en el que se vencía el término de los 10 días hábiles con que contaban como entidad nominadora para proceder con el nombramiento en periodo de prueba, día que conforme al calendario oficial colombiano debe encontrarse entre el 15, 16, 17 y 18 de abril, confirmando que en este momento ya se venció el término, toda vez que la firmeza de la lista se dio el día 27 de marzo de 2024. Adicionalmente, solicito a la USPEC su oportuna gestión para que proceda de conformidad e inmediatamente con mi nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2. (...)*

Sin embargo, de la misma dirección de correo electrónico recibí RESOLUCIÓN NÚMERO 000269 DEL 22/4/2024 17:29:34 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa y se termina un nombramiento en provisionalidad como resultado del Proceso de Selección No 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2.”* en la mencionada resolución se menciona lo siguiente (...) *Que mediante oficio CNSC No.*

2024RS044777 del 27 de marzo de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza de la citada resolución y en consecuencia autorizó el nombramiento en estricto orden de mérito al(a) señor(a) FELIPE PARDO PARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80258391(...) lo cual permite conocer el día de en qué la CNSC envió copia a la entidad nominadora USPEC, es decir que, los diez días hábiles siguientes ubicarían el termino máximo del nombramiento en periodo de prueba el día 12 de abril de 2024, esto según el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 (...) Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles (...), teniendo en cuenta que la resolución se fecha de día 22 de abril de 2024 se evidencian 10 días calendario de retraso respecto de lo indicado por el procedimiento mencionado en el Decreto 1083 de 2015.

El día 22 de abril a las 6:44 p.m. envié correo manifestando aceptación del nombramiento y el día 23 de abril indique a la entidad que (...) quisiera tomar posesión lo antes posible conforme a lo indicado en la norma, quedo atento a su respuesta para asistir a la entidad y tomar posesión si fuera posible hoy mismo (...), esto teniendo en cuenta que soy la persona designada y debo tomar posesión del empleo en los 10 días hábiles siguientes, entendidos desde el primer días hábil tratándose del 23 de abril de 2024, según el (...) “ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.” (...).

22. El día 23 de abril de 2024 recibí respuesta de la USPEC desde la dirección de correo electrónico jully.bustos@uspec.gov.co en la que Jully Viviana Bustos Bohórquez manifiesta lo siguiente (...) cordial saludo señor felipe, de acuerdo a su aceptación de fecha 22 de abril de 2024, hay 10 días hábiles para su posesión. por lo anterior una vez tengamos establecida la fecha para la posesión de los elegibles les estaremos comunicando a través de este medio (...), de lo cual dejo captura de pantalla.

Buenas Noches; Por medio del cual envío adjunto manifestación de aceptación del cargo quedando atento a la posesión; Gracias;

felipe pardo
Buenos días, Por medio de este informo que quisiera tomar posesión lo antes posible conforme a lo indicado en la norma, quedo atento a su respuesta para asistir

23 abr 2024, 9:12 ☆

felipe pardo
Psi

23 abr 2024, 9:32 ☆

felipe pardo
Psi

23 abr 2024, 9:32 ☆

felipe pardo
Buenas tardes, por favor me confirman si ustedes me citan o si yo debo asistir a la entidad sin cita previa para la posesión Gracias.

23 abr 2024, 14:06 ☆

Jully Viviana Bustos Bohorquez
para mí, Grupo ▾

23 abr 2024, 14:44 ☆ 📎 ↩

Cordial saludo Señor Felipe, de acuerdo a su aceptación de fecha 22 de abril de 2024, hay 10 días hábiles para su posesión. Por lo anterior una vez tengamos establecida la fecha para la posesión de los elegibles les estaremos comunicando a través de este medio.

23. El día 25 de abril de 2024 envíe con los datos que se observan en las siguientes capturas de pantalla, derecho de petición a la USPEC realizando la siguiente solicitud:

(...) Al respecto de lo expuesto anteriormente solicito se verifique si una vez vencido el termino estipulado en el decreto 1083 de 2015, (...) Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles (...), se está en una situación de preclusión del término en el procedimiento, y una vez revisado lo pertinente se revise también el término de posesión (...) “ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.” (...). al haberse presentado un incumplimiento que derivo en la pérdida de 10 días calendario o 6 días hábiles en el nombramiento de prueba.

Si los términos de nombramiento y posesión se hubiesen surtido sin alteraciones se presentaría la siguiente situación:

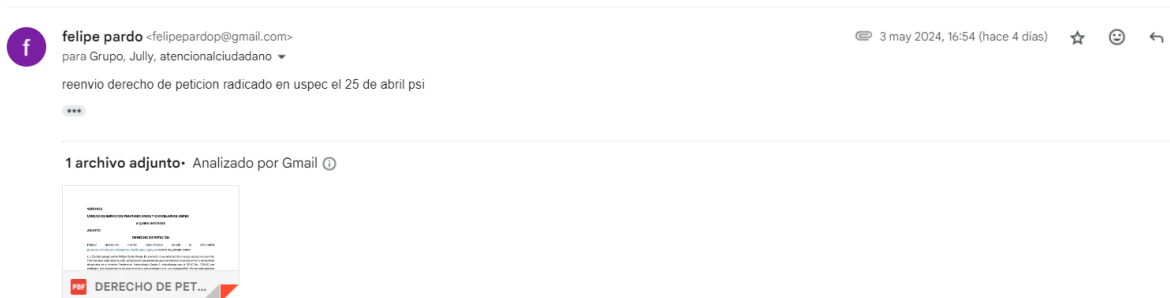
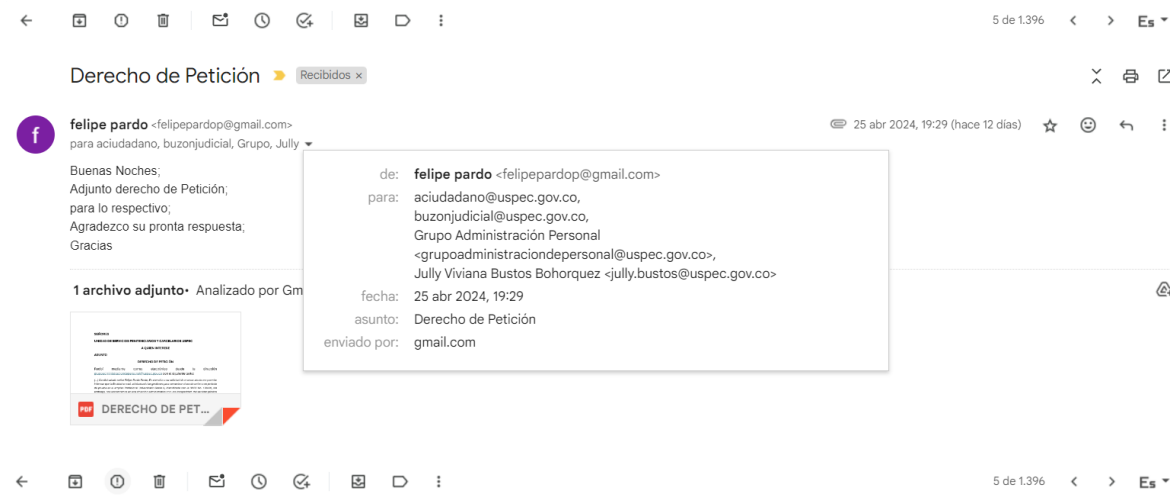
La firmeza de la lista se dio el 27 de marzo de 2023, la comunicación de la firmeza de la lista por parte de la CNSC a la USPEC se dio el 27 de marzo de 2023, el término de 10 días hábiles para efectuar el nombramiento se vencía el 12 de abril de 2024, si se hubiese recibido resolución de nombramiento fechada con el día máximo del término, es decir, el 12 de abril de 2024 se hubiese manifestado aceptación ese mismo día y el término de posesión de 10 días hábiles se hubiese empezado a contar desde el día 15 de abril de 2024 venciendo este término el día 26 de abril de 2024.

La situación mencionada anteriormente se expone para definir que si los términos de nombramiento y posesión se hubiesen surtido sin alteraciones se estaría devengando el salario y sus prestaciones desde el día 26 de abril de 2024, lo cual pongo a su consideración para que se revise si eventualmente debiera desde el día antes mencionado devengar un sueldo teniendo en cuenta que si se cuentan 10 días hábiles desde el 23 de abril de 2024 la posesión se daría el día 7 de mayo, lo que evidencia en esta situación una pérdida de 12 días calendario sin recibir remuneración.

Por lo anterior solicito su gestión dentro del trámite de posesión en el cargo correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2(...).

Si bien es cierto no se ha cumplido el término de respuesta para el derecho de petición, la situación de vulneración al derecho al mérito pretendía una respuesta oportuna por parte de la USPEC ante el vencimiento de los términos estipulados en el decreto 1083 de 2015 para el nombramiento y posesión de una persona en situación de mérito, procedimiento que se menciona arriba en este documento.

Capturas de pantalla:



24. La CNSC mediante correo electrónico unidadcorrespondencia@cns.gov.co el día 03 de mayo de 2024 con el asunto REITERACION REQUERIMIENTO – PRIORITARIO DE INFORMACION, en el que se menciona lo siguiente:

Capturas de pantalla:

La Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, encuentra que en anteriores ocasiones ha requerido información relacionada con el asunto de la referencia, sin que a la fecha se haya recibido ninguna respuesta, a saber:

FECHA	RADICADO	ORIGEN	ASUNTO	ESTADO
19/04/2024	2024RS056518	DIRECCION DE VIGILANCIA Y REGISTRO PUBLICO	REQUERIMIENTO	NO CONTESTADO

El asunto del requerimiento es el siguiente:

“La Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ha recibido queja del señor FELIPE PARDO PARDO en donde informa que la Entidad no ha efectuado su posesión como elegible en posición de mérito en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09.

Al respecto, se indica que una vez consultado el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de la CNSC, se evidencia que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, no ha reportado las novedades de nombramiento y posesión en período de prueba del señor FELIPE PARDO PARDO, cuya lista de elegibles adquirió firmeza, tal como se muestra a continuación:

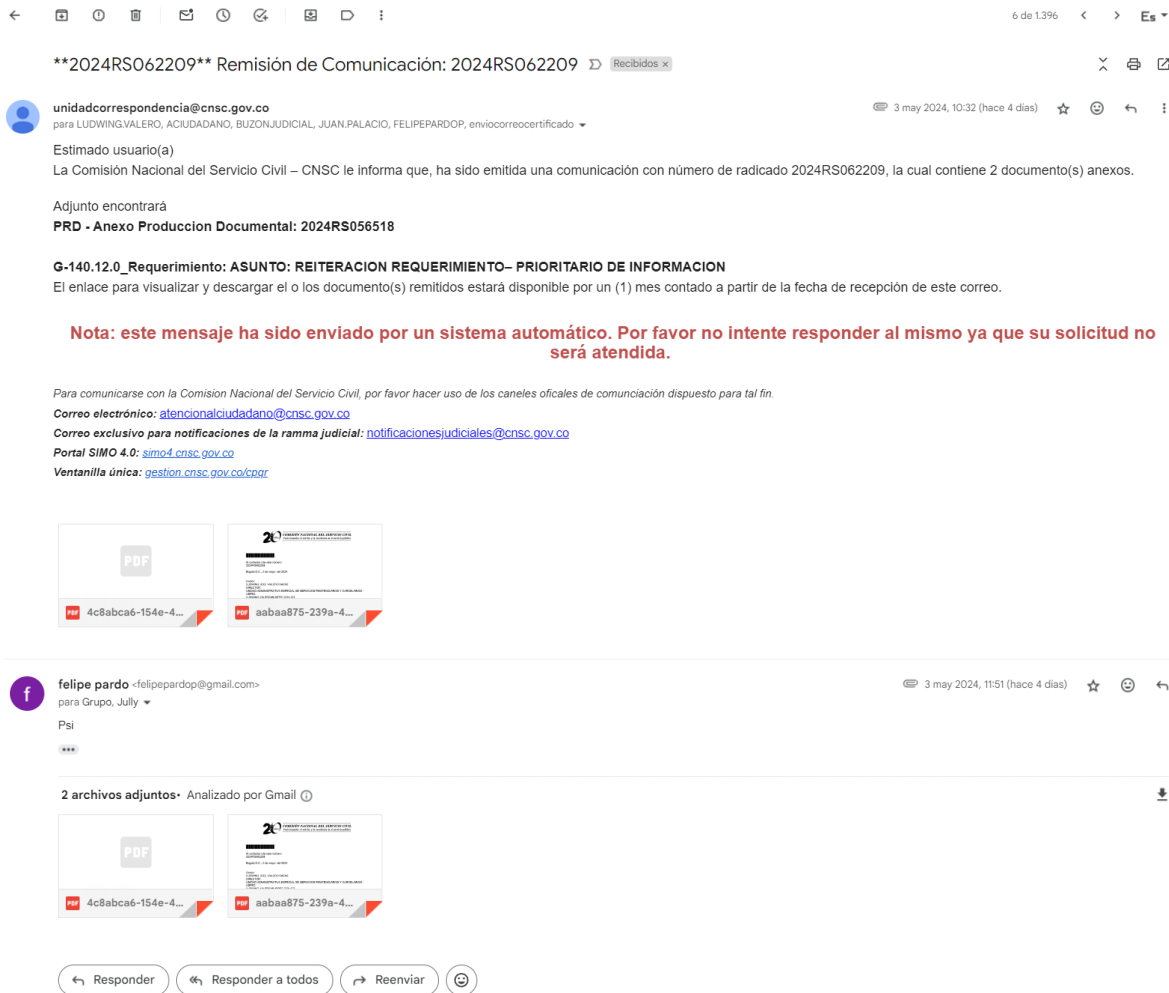
NOMBRE ELEGIBLE	OPEC	FECHA DE FIRMEZA
FELIPE PARDO PARDO	170420	27/03/2024

Al respecto, me permito informarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil de acuerdo con las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control de los sistemas de carrera administrativa. Esta Entidad de creación Constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Por su parte, la ley 909 de 2004 le otorgó a la CNSC, como máximo garante del sistema de mérito en el empleo público, funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, en virtud de estas atribuciones, de oficio o a petición de parte, podrá realizar las investigaciones por violación a las normas de carrera que estime necesarias y resolverlas observando los principios de celeridad, eficacia, economía e imparcialidad, al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 12 ibidem.

Lo anterior como quiera que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, aparentemente no han emitido respuesta oficial al requerimiento inicial.

Es así como, existe una presunta renuencia al suministro de la información por parte de la entidad que se encuentra a su cargo; en consideración a las funciones de vigilancia que por disposición legal le corresponden, se le requiere para, que **un término de tres (3) días** contados a partir del recibo de la presente comunicación, allegue un informe con sus respectivos soportes documentales en donde se manifieste sobre los hechos antes descritos, e indique las razones por las cuales no se han atendido los requerimientos elevados por la CNSC.



Al respecto se deja mi dirección de correo electrónico como se muestra a continuación, dirección a la cual no he recibido copia de la respuesta de la USPEC a la CNSC:

Captura de pantalla:

Anexo: Radicado 2024RS056518 del 19 de abril de 2024
Copia: Juan Felipe Palacio Guzmán: juan.palacio@uspec.gov.co
Felipe Pardo Pardo: felipepardop@gmail.com

Cabe resaltar que los tres días a que hace referencia la CNSC serían 3,6 y 7 de mayo de 2024 ya que, así como yo recibí comunicación el 3 de mayo de 2024 así igual la tuvo que haber recibido la USPEC.

25. Adjunto muestro los múltiples correos electrónicos enviados con respecto de este caso de los cuales dejo capturas de pantalla a continuación:

☐	☆	yo, Buzon 3	Recibidos Derecho de Petición - radicado en uspec el 25 de abril psi ----- Forwarded message ----- De: felipe pardo Date: jue., 25 abr. 2024, 7: 3 may
☐	☆	unidadcorre., yo 2	Recibidos **2024RS062209** Remisión de Comunicación: 2024RS062209 - BUZONJUDICIAL@ uspec .gov.co>, < FELIPEPARDOP@gmail.com> Cc: Estimado... 3 may
☐	☆	Grupo, Jully, yo 12	Recibidos RESOLUCIÓN N°000269_22-04-2024-POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIE... 3 may
☐	☆	unidadcorrespondenc.	Recibidos **2024RS062287** Remisión de Comunicación: 2024RS062287 - Estimado usuario(a) La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le informa q... 3 may
☐	☆	unidadcorrespondenc.	Recibidos **2024RS062288** Remisión de Comunicación: 2024RS062288 - Estimado usuario(a) La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le informa q... 3 may
☐	☆	Juzgado 36 Laboral .	Recibidos NOTIFICACION AUTO NO ACLARA Y REMITE AL SUPERIOR No. 2024-10063 - REPÚBLICA DE COLOMBIA [cid:f345f637-6268-4402-b745-fc03c25... 2 may
☐	☆	Juzgado, yo 3	Recibidos NOTIFICACION SENTENCIA TUTELA No. 2024-10063 - REPÚBLICA DE COLOMBIA [cid:05e4d2b9-4470-4610-8146-42977e618b0a] JUZGADO TR... 29 abr
☐	☆	yo 2	PONGO DE PRESENTE LO SIGUIENTE Rad. 11001310503620241006300 - grupoadministraciondepersonal@ uspec .gov.co y jully.bustos@ uspec .gov.co con el ... 23 abr
☐	☆	yo 2	PONGO DE PRESENTE LO SIGUIENTE Rad. 11001310503620241006300 - grupoadministraciondepersonal@ uspec .gov.co y jully.bustos@ uspec .gov.co con el ... 23 abr
☐	☆	Entidades del Orden.	Recibidos Notificación de acción de tutela interpuesta por el señor FELIPE PARDO PARDO - En atención a la orden judicial impartida por el JUZGADO TREINT... 23 abr
☐	☆	yo, Grupo 4	Recibidos DERECHO DE PETICIÓN - grupoadministraciondepersonal@ uspec .gov.co> escribió: > Cordial saludo señor Felipe Pardo Pardo, > En atención 22 abr
☐	☆	unidadcorre., yo 2	Recibidos **2024RS056518** Remisión de Comunicación: 2024RS056518 - BUZONJUDICIAL@ uspec .gov.co>, Cc: Estimado usuario(a) La Comisión Nacional ... 22 abr
☐	☆	Juzgado 36 Laboral .	Recibidos NOTIFICACION AUTO ADMITE Y VINCULA TUTELA No. 2024-10063 - REPÚBLICA DE COLOMBIA [cid:07cebb01-955e-484b-afd6-98d9299c065d] ... 19 abr
☐	☆	Recepcion Tutelas H.	Recibidos RV: Generación de Tutela en línea No 2028549 - Jurídico: USPEC - Nit: , Correo Electrónico: aciadadano@ uspec .gov.co Dirección: Teléfono: Medid... 19 abr
☐	☆	yo	DERECHO DE PETICIÓN - a la USPEC para que esta procediera al nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso el cual se menciona 19 abr
☐	☆	unidadcorrespondenc.	Recibidos Registro de Petición 2024RE081642 - OPEC 170420 USPEC la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 4/19/2024 12:57:... 19 abr
☐	☆	Grupo, yo, Mail 11	Recibidos Solicitud de documentos para nombramiento en periodo de prueba, Proceso de Selección No. 1544 de 2020 entidades del orden nacional 2020-2 - 18 abr
☐	☆	asistentede. ... yo 11	Recibidos Examen de INGRESO USPEC - 80258391 - FELIPE PARDO PARDO - de la uspec el 4 de abril en el que indican que ya revisaron documentos en el SI... 18 abr
☐	☆	yo, Buzon 3	Recibidos Nombramiento y posesión Felipe Pardo Pardo - de la uspec el 4 de abril en el que indican que ya revisaron documentos en el SIMO y que envió do... 18 abr
☐	☆	asistentedeproyecto.	Recibidos RV: Examen de INGRESO USPEC - 80258391 - FELIPE PARDO PARDO - Sres. USPEC . Me permito compartir correo que antecede remitido por el fu... 17 abr

26. Hasta el momento 7 de mayo de 2024 y según lo manifestado el 23 de abril de 2024 por a USPEC (...) Cordial saludo Señor Felipe, de acuerdo a su aceptación de fecha 22 de abril de 2024, hay 10 días hábiles para su posesión. Por lo anterior una vez tengamos establecida la fecha para la posesión de los elegibles les estaremos comunicando a través de este medio. (...), así como lo mencionado también mediante correo electrónico el 3 de mayo de 2024 (...) Cordial saludo señor Felipe, acorde a la respuesta enviada el 23 de

abril, una vez se tenga establecida fecha de posesión estaremos remitiendo citación por este medio (...); no he recibido correo electrónico en el que se me indique la fecha y hora de posesión, al respecto aclaro que la aceptación del nombramiento se realizó el día 22 de abril de 2023 a la respectiva comunicación recibida ese mismo día y conforme se menciona arriba en este documento, es decir que, el plazo máximo de posesión es el día 7 de mayo de 2024.

Capturas de pantallas:

Jully Viviana Bustos Bohorquez
para mí, Grupo ▾ 23 abr 2024, 14:44 ☆ 😊 ↩ ⋮

Cordial saludo Señor Felipe, de acuerdo a su aceptación de fecha 22 de abril de 2024, hay 10 días hábiles para su posesión. Por lo anterior una vez tengamos establecida la fecha para la posesión de los elegibles les estaremos comunicando a través de este medio.

—



OFICINA DE CONTROL INTERNO
Jully Viviana Bustos Bohorquez
jully.bustos@uspec.gov.co
Teléfono: +57 60(1) 9664426
Av calle 26 No 69-75
Edificio Elemento, pisos 12 y 13 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
WWW.USPEC.GOV.CO

Grupo Administración Personal
para mí ▾ 3 may 2024, 11:42 (hace 4 días) ☆ 😊 ↩ ⋮

Cordial saludo señor Felipe, acorde a la respuesta enviada el 23 de abril, una vez se tenga establecida fecha de posesión estaremos remitiendo citación por este medio.

El mar, 23 abr 2024 a las 14:06, felipe pardo (<felipepardop@gmail.com>) escribió:

—



Grupo Administración de Personal
Subdirección Administrativa
grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co
Teléfono: +57 60(1) 7430274
Av. Calle 26 No 69 - 76
Edificio Elemento, pisos 12, 13 y 14 - Torre 4 Agua.
Bogotá, D. C., Colombia
www.uspec.gov.co

27. Tener en cuenta lo expresamente señalado en el del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015:

(...) **ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:**

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

PARÁGRAFO 4. La administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 498 de 2020)

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)

(Ver Sentencia del Consejo de Estado 00849 de 2017) (...)

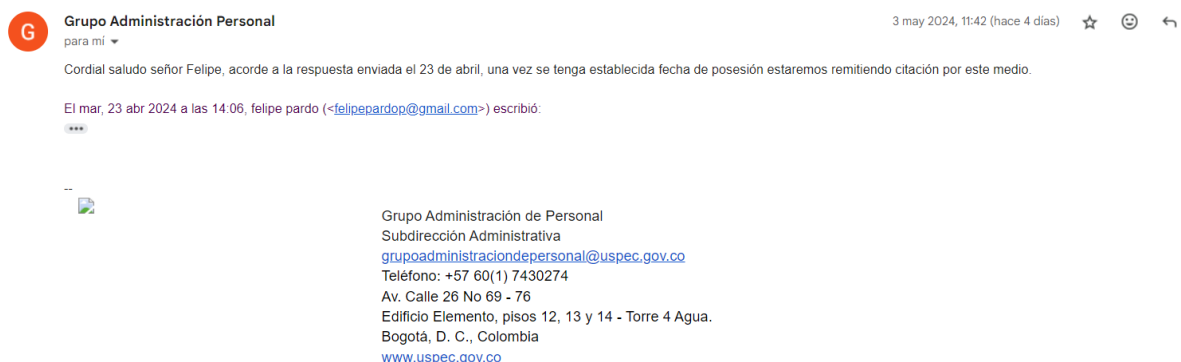
Conforme a lo anterior se entiende que la USPEC cumplió con lo mencionado respecto de (...) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad (...), y por lo tanto adelanto convocatoria denominada EON 2020 – 2 y de la cual ya se ha hablado en este

documento, así mismo la lista de elegibles no es inferior a las tres vacantes ofertadas por lo cual el parágrafo dos precitado no procede, respecto del parágrafo tres procedería teniendo en cuenta que la lista está conformada por las de tres personas y si se presentase una situación advertida por la entidad esta debería (...) *adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.*(...)

28. El día 7 de mayo de 2023 se envió correo electrónico a la dirección de correo electrónico grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co con el siguiente texto:

(...) *Por medio del cual exijo se me posesiones el día de hoy e inicie el periodo de prueba el mismo día, toda vez que, hoy 7 de mayo de 2024 se cumple el término de posesión del empleo aceptado el día 22 de abril de 2024, lo anterior so pena de la vulneración de mis derechos.* (...)

Captura de pantalla:



29. El día 7 de mayo de 2023 recibí correo electrónico de la dirección grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co del cual dejo la siguiente captura de pantalla:



Al respecto el adjunto se fecha de 6 de mayo de 2024 y desconociendo el día en que llego a la USPEC dejo a su conocimiento que me fue enviado el día 7 de mayo de 2024 sin ningún tipo de documento de la USPEC en el que se me notifique del caso en particular, por lo tanto los tiempos de respuesta se me están vulnerando, toda vez que, si tengo dos días para responder y contando los términos conforme la ley 4 de 1913 estos sería 6 y 7 de mayo de 2024, recibiendo este correo como se observa en la captura de pantalla anterior el 7 de mayo a las 14:05 horas, me es muy difícil dar respuesta optima a lo solicitado:

(...) QUINTO: ORDENAR a la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC- la NOTIFICACIÓN INMEDIATA al señor FELIPE PARDO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.391, de la presente acción de tutela, para que en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa y contradicción, además de allegar las pruebas que pretendan hacer valer.

De lo anterior, la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- debe remitir constancia de notificación e informar dirección (es) de notificación personal tanto físicas como electrónicas del señor FELIPE PARDO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.391, so pena que en el evento que haya lugar a la imposición de sanciones, las mismas recaigan sobre el presidente y/o representante legal de la entidad. (...)

Que dentro de escrito enviado se puede observar que (...) PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida provisional presentada por el señor ADONIS CÓRDOBA MORENO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) lo cual permite demostrar que no se esta en una situación de impedimento para la USPEC de continuar con el tramite de posesión e inicio del periodo de prueba del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

30. SOLICITUD AL JUEZ:

Solicito su oportuna gestión para que se proceda de conformidad e inmediatamente con mi posesión e inicio del periodo de prueba para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL

2020-2, toda vez que, ostento el derecho a ocupar el cargo elegido fruto de mis propios méritos y la demora en mi nombramiento, posesión e inicio del periodo de prueba constituyen una forma de violar el derecho a acceder al cargo para el cual concursé y obtuve el tercer lugar, por lo que solicito se adelanten las investigaciones a las que hubiere lugar a los diferentes intervinientes dentro del proceso de nombramiento, posesión e inicio del periodo de prueba entorno a la violación del derecho a ocupar un cargo público.

Adicionalmente, solicito se me remuneren los días calendario que deje de percibir por el incumplimiento al procedimiento establecido para mi nombramiento y posesión en el empleo mencionado anteriormente, esto último conforme a la siguiente situación:

La firmeza de la lista se dio el 27 de marzo de 2023, la comunicación de la firmeza de la lista por parte de la CNSC a la USPEC se dio el 27 de marzo de 2023, el término de 10 días hábiles para efectuar el nombramiento se vencía el 12 de abril de 2024, si se hubiese recibido resolución de nombramiento fechada con el día máximo del término, es decir, el 12 de abril de 2024 se hubiese manifestado aceptación ese mismo día y el término de posesión de 10 días hábiles se hubiese empezado a contar desde el día 15 de abril de 2024 venciendo este término el día 26 de abril de 2024.

La situación mencionada anteriormente se expone para definir que si los términos de nombramiento y posesión se hubiesen surtido sin alteraciones se estaría devengando el salario y sus prestaciones desde el día 26 de abril de 2024, lo cual pongo a su consideración para que se revise si eventualmente debiera desde el día antes mencionado devengar un sueldo teniendo en cuenta que si se cuentan 10 días hábiles desde el 23 de abril de 2024 la posesión se daría el día 7 de mayo, lo que evidencia en esta situación una pérdida de 12 días calendario sin recibir remuneración.

Solicito se revise si se esta frente a una situación de preclusión de un termino dentro de un procedimiento administrativo, lo anterior me pondría en una situación favorable en cuanto a los siguientes términos por lo que debería investigarse si desde el día 12 de abril de 2024 podría percibir algún tipo de compensación económica.

Solicito se vinculen para que puedan ejercer sus derechos a las demás personas en posición de merito resultantes del mismo proceso de convocatoria y que se encuentran en listas de elegibles que obtuvieron firmeza el día 27 de marzo de 2024 las cuales pueden encontrarse en alguna situación similar a la mía.

Que se revise y se dé cumplimiento a lo siguiente (...)De lo anterior, la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- debe remitir constancia de notificación e informar dirección (es) de notificación personal tanto físicas como electrónicas del señor FELIPE PARDO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.391, so pena que en el evento que haya lugar

a la imposición de sanciones, las mismas recaigan sobre el presidente y/o representante legal de la entidad. (...), lo anterior, toda vez que, presuntamente no fui notificado inmediatamente lo cual me imposibilita de dar respuesta optima en mi derecho de defensa y contradicción.

Solicito se avance con la posesión e inicio del periodo de prueba, toda vez que, dentro de escrito enviado el día 7 de mayo de 2023 se puede observar que (...) PRIMERO: *NEGAR la solicitud de medida provisional presentada por el señor ADONIS CÓRDOBA MORENO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) lo cual permite demostrar que no se está en una situación de impedimento para la USPEC de continuar con el trámite de posesión e inicio del periodo de prueba del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.*

Solicito tener en cuenta lo expresamente señalado en el del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015:

(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para

proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

PARÁGRAFO 4. La administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 498 de 2020)

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)

(Ver Sentencia del Consejo de Estado 00849 de 2017) (...)

Conforme a lo anterior se entiende que la USPEC cumplió con lo mencionado respecto de (...) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad (...), y por lo tanto adelanto convocatoria denominada EON 2020 – 2 y de la cual ya se ha hablado en este documento, así mismo la lista de elegibles no es inferior a las tres vacantes ofertadas por lo cual el parágrafo dos precitado no procede, respecto del parágrafo tres procedería teniendo en cuenta que la lista está conformada por las de tres personas y si se presentase una situación advertida por la entidad esta debería (...) adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.(...), por lo tanto, solicito se conmine a la entidad a dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a empleos públicos, al mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Carrera Administrativa como pilar del Estado Social de Derecho. La Constitución Política establece en su artículo 125 el mérito como criterio para la provisión de cargos públicos dentro de la administración, así mismo, establece que el mecanismo idóneo para hacer efectivo el mérito es el concurso público, en los siguientes términos: “Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público”.

Naturaleza de las listas de elegibles: Las listas o registros definitivos de elegibles son actos administrativos de carácter particular que tienen como finalidad establecer la forma de provisión de los cargos objeto de concurso, con un carácter obligatorio para la administración. En otras palabras, se trata de un acto administrativo que enumera las personas que aprobaron el concurso con el mayor puntaje de acuerdo con sus comprobados méritos y capacidades, las cuales deben ser nombradas en los cargos de carrera ofertados en estricto orden numérico. La conformación de la lista de elegibles, así entendida, genera para quienes hacen parte de ella, un derecho de carácter subjetivo, que consiste en ser nombrados en el cargo para el que concursaron, cuando el mismo quede vacante o esté desempeñando por un funcionario o empleado en encargo o provisionalidad.

Es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina: “ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: 1. (...) 2 (...) 3 (...) 4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

DE LA PERTINENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Considero que esta vía constitucional de tutela es la única vía eficiente para que no me sean vulnerados mis derechos fundamentales en la Convocatoria en mención.

PETICION

PRIMERA. Tutelar los derechos fundamentales al trabajo, al mérito y/o función pública en conexidad con la dignidad humana.

SEGUNDA. 1. Solicito su oportuna gestión para que se proceda de conformidad e inmediatamente con mi posesión e inicio del periodo de prueba para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, toda vez que, ostento el derecho a ocupar el cargo elegido fruto de mis propios méritos y la demora en mi nombramiento, posesión e inicio del periodo de prueba constituyen una forma de violar el derecho a acceder al cargo para el cual concursé y obtuve el tercer lugar, por lo que solicito se adelanten las investigaciones a las que hubiere lugar a los diferentes intervinientes dentro del proceso de nombramiento, posesión e inicio del periodo de prueba entorno a la violación del derecho a ocupar un cargo público.

Adicionalmente, solicito se me remuneren los días calendario que deje de percibir por el incumplimiento al procedimiento establecido para mi nombramiento y posesión en el empleo mencionado anteriormente, esto último conforme a la siguiente situación:

La firmeza de la lista se dio el 27 de marzo de 2023, la comunicación de la firmeza de la lista por parte de la CNSC a la USPEC se dio el 27 de marzo de 2023, el término de 10 días hábiles para efectuar el nombramiento se vencía el 12 de abril de 2024, si se hubiese recibido resolución de nombramiento fechada con el día máximo del término, es decir, el 12 de abril de 2024 se hubiese manifestado aceptación ese mismo día y el término de posesión de 10 días hábiles se hubiese empezado a contar desde el día 15 de abril de 2024 venciendo este término el día 26 de abril de 2024.

La situación mencionada anteriormente se expone para definir que si los términos de nombramiento y posesión se hubiesen surtido sin alteraciones se estaría devengando el salario y sus prestaciones desde el día 26 de abril de 2024, lo cual pongo a su consideración para que se revise si eventualmente debiera desde el día antes mencionado devengar un sueldo teniendo en cuenta que si se cuentan 10 días hábiles desde el 23 de abril de 2024 la posesión se daría el día 7 de mayo, lo que evidencia en esta situación una pérdida de 12 días calendario sin recibir remuneración.

Solicito se revise si se esta frente a una situación de preclusión de un termino dentro de un procedimiento administrativo, lo anterior me pondría en una situación favorable en cuanto a los siguientes términos por lo que debería investigarse si desde el día 12 de abril de 2024 podría percibir algún tipo de compensación económica.

Solicito se vinculen para que puedan ejercer sus derechos a las demás personas en posición de merito resultantes del mismo proceso de convocatoria y que se encuentran en listas de elegibles que obtuvieron firmeza el día 27 de marzo de 2024 las cuales pueden encontrarse en alguna situación similar a la mía.

Que se revise y se dé cumplimiento a lo siguiente (...) *De lo anterior, la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- debe remitir constancia de notificación e informar dirección (es) de notificación personal tanto físicas como electrónicas del señor FELIPE PARDO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.391, so pena que en el evento que haya lugar a la imposición de sanciones, las mismas recaigan sobre el presidente y/o representante legal de la entidad. (...), lo anterior, toda vez que, presuntamente no fui notificado inmediatamente lo cual me imposibilita de dar respuesta optima en mi derecho de defensa y contradicción.*

Solicito se avance con la posesión e inicio del periodo de prueba, toda vez que, dentro de escrito enviado el día 7 de mayo de 2023 se puede observar que (...) *PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida provisional presentada por el señor ADONIS CÓRDOBA MORENO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) lo cual permite demostrar que no se está en una situación de impedimento para la USPEC de continuar con el trámite de posesión e inicio del periodo de prueba del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 170420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.*

Solicito tener en cuenta lo expresamente señalado en el del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015:

(...) *ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

PARÁGRAFO 4. La administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 498 de 2020)

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)

(Ver Sentencia del Consejo de Estado 00849 de 2017) (...)

Conforme a lo anterior se entiende que la USPEC cumplió con lo mencionado respecto de (...) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad (...), y por lo tanto adelanto convocatoria denominada EON 2020 – 2 y de la cual ya se ha hablado en este

documento, así mismo la lista de elegibles no es inferior a las tres vacantes ofertadas por lo cual el parágrafo dos precitado no procede, respecto del parágrafo tres procedería teniendo en cuenta que la lista está conformada por las de tres personas y si se presentase una situación advertida por la entidad esta debería (...) *adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.*(...), por lo tanto, solicito se conmine a la entidad a dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Gracias:

FELIPE PARDO PARDO

CC 80258391